



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 343-2018-A/MPSM-T.

Tarapoto, 24 de Abril del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 88-2018-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 24-04-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 06041 de fecha 23 de Abril 2018, promovido por los señores **WILFREDO RENGIFO CÓRDOVA** y **LIZ PILAR HILARIO ARROYO**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **WILFREDO RENGIFO CÓRDOVA** y **LIZ PILAR HILARIO ARROYO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha Viernes 08 de Junio del 2018 a las ocho de la noche (8:00 p.m), en el Jr. Arequipa N° 105 – Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 21-04-2018;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1001711 - 1001710, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **WILFREDO RENGIFO CÓRDOVA** y **LIZ PILAR HILARIO ARROYO**, a llevarse a cabo el día Viernes 08 de Junio del 2018 a las ocho de la noche (8:00 p.m), en el Jr. Arequipa N° 105 – Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC-RC-SGPSDD-GDS/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pignati
ALCALDE (e)